

CAPÍTULO IX

Observaciones acerca la veracidad del médico

¿Por qué no es lícito engañar al enfermo para curarle?—Imposturas de los médicos que ocasionan gastos excesivos é inútiles.—Imposturas de los médicos que perjudican la salud del enfermo.—Adulaciones funestas.—Frases envidiosas ó interesadas.—Guarda del secreto.—¿Qué falta moral comete el médico que da un dictamen falso á la Autoridad?—Falsedad referente á grados académicos.—Concursos.

I.—¿Por qué no es lícito engañar al enfermo para curarle?—

Una de las acusaciones más comunes para denigrar á los médicos, es su facilidad en engañar; por esto nunca se les recomendarán demasiado los principios de la moral cristiana en este particular. Viva-mente protestamos del axioma ya familiar en las cátedras, de que *es permitido engañar al enfermo para curarle* (1); como si la indignidad de una mentira debiese calcularse por el perjuicio causado á nuestros semejantes y no por su intrínseca malicia, que por sí sola basta para poner un acto en contradicción con la naturaleza, y hacerlo por consiguiente ilícito (2).

He aquí á nuestro propósito el razonamiento del Doctor Angélico (3): *La mentira es por su esencia una acción que recae en materia indebida; pues siendo la palabra, por su naturaleza, la expresión del pensamiento, es cosa indebida y contraria á la naturaleza expresar con la palabra lo que no está en el pensamiento; lo cual induce al filósofo á decir que la mentira es mala por sí misma y debe ser evitada, y que la verdad es buena y laudable* (4).

Numerosos pasajes de la Escritura Santa nos inspiran con tanta claridad y precisión el horror que deben merecernos toda clase de falsedades, cualesquiera que sean, que para entender restringido su alcance á las solas falsedades perniciosas, es necesario forzar con verdadera violencia el Texto sagrado. Citemos algunos de ellos: *Huid la mentira* (5); *No digáis jamás otra cosa que la verdad* (6); Sean vuestras palabras: *Sí, sí; no, no* (7). A menudo nos dicen cuán abo-

(1) Naudaeus, *Questio, an liceat Medico fallere aegrotum? In questionum Pentade*. Génova, 1647. Etmuller, *De Medico mendace*, Leipzig, 1709.

(2) S. Agustín, *De Libero arbitrio*, lib. III, c. xiv, t. 1, p. 465. Amberes, 1700.

(3) *Summ. Theol.*, II, 2, q. 103, art. 3, c.

(4) *Ethic.*, lib. IV, c. xiii.

(5) *Exod.*, xxiii, 7.

(6) *Eclii.*, vii, 14.

(7) *Matth.*, v, 37.

minable es el falsario á los ojos de Dios (1), que es *la misma verdad* (2). Algunas veces puede, no obstante, el médico disimular ó encubrir la verdad mediante lo que se llama una ocultación, pues no siempre está obligado á declararla: esto no está prohibido (3); pero creer que puede existir una mentira que no constituya pecado, es engañarse neciamente á sí mismo, pues se cree poder engañar honradamente á los demás (4).

II.—**Imposturas de los médicos que ocasionan gastos excesivos é inútiles.**—Si es tanta la malicia de la mentira, hasta cuando viene animada por una buena intención, ¿qué será cuando un designio malvado se junte á la malicia intrínseca del acto? Más adelante hablaremos de la manía de algunos médicos de querer constantemente tranquilizar á los enfermos ó á sus familias, y á veces á unos y otras al mismo tiempo, ocultándoles el carácter maligno de la enfermedad, y veremos cuáles puedan ser sus funestos resultados. Mencionaremos aquí ciertas imposturas que ocasionan gastos inútiles al enfermo y á su familia.

Hay, en efecto, médicos que para dar una alta idea de su ingenio, sólo prescriben remedios extraordinarios, sustancias adquiridas de países lejanos á gran precio, y lo que es peor todavía, á menudo peligrosas.

Hay mujeres que para vencer un mal humor de sus esposos, ó para someterlos á sus caprichos, ó para romper la monotonía de una vida de tranquilidad y retiro, ó en fin para satisfacer su colosal vanidad dándose aires de importancia, simulan, ó exageran por lo menos, enfermedades nerviosas, y se convierten de esta manera en plagas para su familia. Como es natural, pronto descubre el médico el fraude, pero en lugar de avisar de ello á quien debe, pónese en criminal connivencia con la rebelde, y hablando muy alto contra los escépticos, ¡vedle prescribiendo distracciones numerosas y medicamentos exquisitos! ¡vedle prohibiendo toda ocupación seria y todo lo que puedan parecer contrariedades; lográndose así el fin deseado, que es emancipar de la autoridad del marido á esta mujer caprichosa ó tal vez disoluta (5)! De este modo las mujeres de tal temperamento conceden

(1) *Prov.*, xii, 22.—*Psal.*, v, 7.—*Joann.*, viii, 55.—*Ad Coloss.*, iii, 9.

(2) *Ad Hebr.*, vi, 18.—*Joann.*, v, 6.

(3) S. Agustín, *Contra Mendacium ad Consentium*, c. x, p. 337. Amberes, 1701.

(4) *Id.*, *ibid.*, c. últ., pág. 326.

(5) Se ha pretendido evitar estos desórdenes mediante el juramento de Hipócrates, por el cual se contrae el compromiso de ejercer el arte de la medicina sin fraude ni engaño de ninguna clase. V. Meibom y Ranchini sobre estas palabras.

á sus médicos la reciprocidad de servicios (1), no sólo acrecentando su riqueza con sus dádivas, sino también poniendo en juego su influencia en la sociedad para aumentar su reputación. ¡Y aun felices ellas si estas indignas comedias no conducen á funestos lazos, con menosprecio y abandono de las máximas del Evangelio!

Nunca se combatirá bastante esta detestable conducta de algunos médicos, quienes por condescender con sus fingidas enfermas ó para realzar su mérito, ó para adquirir renombre y duplicar su fortuna, presentan como graves ciertas indisposiciones ligeras, á riesgo de turbar la paz en una familia y en el espíritu de los enfermos; y que al manifestarse la curación—lo cual no deja de suceder en ningún caso—no se olvidan de atribuirse por ello mucha gloria.

III.—**Imposturas de los médicos que perjudican la salud del enfermo.**—Existen, sin embargo, imposturas de índole más funesta que las anteriores, porque causan detrimento á la salud del enfermo. Pueden reducirse á tres clases, las cuales todas hieren la conciencia del médico que se vale de ellas (2). La primera tiene lugar cuando el médico, á pesar de conocer su insuficiencia en el arte y ciencia de curar, sin embargo afirma atrevidamente todo lo contrario á sus crédulos clientes. Oyéndole á él, todo lo ha leído y todo lo ha visto, á su ingenio no le escapa previsión alguna, no se espanta ante ninguna empresa, ni pueden detenerle los más difíciles casos; para él son un juego las operaciones más delicadas. Le parece un deshonor confesar que la naturaleza tiene arcanos impenetrables. Si acontece, por ventura, que la enfermedad tiene una feliz solución, atribuye á sus propias luces el éxito, todo el éxito: á tantas ponderaciones llega, que parece ignorar completamente la reserva con que el mismo *Hipócrates* hablaba del arte (3) y de su escaso valor (4). El error á que con-

(1) Rosseau con su atrabiliario humor ha hablado de esta manera: «Tales mediquitos, muy cuidadosos de hacer la corte á las damas, suelen usar sus perfumes; han dado materia á propósito para muchas operetas.» En una larga disertación impresa en Wittemberg, *De odore medico*, Triller sigue la opinión de Hipócrates, que sólo prohibía los perfumes nocivos ó desagradables á los enfermos. Rodrigo de Castro, en su obra tan á menudo citada, *Medicus Politicus*, permite el uso moderado de los perfumes. Septal, *Animadvers. et Cautiones Med.*, lib. I, profesa la misma opinión. Dieterich, por el contrario, dice: *Vitare omnino debet medicus vestimenta odorifera: optime olet Medicus quum nihil olet*. Stock fué el más severo de todos, pues en su disertación: *De temperantia Medicorum*, Altdorf, 1725, llega á prohibir á los médicos el uso del tabaco. En cuanto á nosotros, dejamos de buena gana á otros el cuidado de decidir.

(2) Sanctorell. *Antepraxis*, lib. XIII, c. x.

(3) *Aphorism. Sect. 4, Aph. 4*. V. Galeno á este propósito.

(4) *De Decent. Hab.*, n. 6. Con placer se ve que en esta obra, como en muchas

ducen al enfermo estas fanfarronadas, es siempre una falta para el médico (1); es, propiamente hablando, el pecado de *jactancia* (2), tantas veces condenado por las santas Escrituras (3).

La segunda falta, aun más potente y grave, es la del médico que rehusa aconsejarse de otro en los casos dudosos (4); porque entonces obra contra la virtud de la prudencia, y cae en la *temeridad* en perjuicio de otro (5). Bien merece los vituperios que Dios anuncia en los Libros santos contra este vicio (6); y pierde las ventajas prometidas á los que, desconfiando de sus propias luces, buscan las de los sabios (7). Los que obran tan temerariamente encuentran su primer castigo en la indignación pública, que no deja nunca de pronunciarse cuando llega á descubrir las víctimas de esta funesta enfermedad.

En tercero y último lugar, hay el caso de los orgullosos que, conociendo su propio error, persisten en él tenazmente (8). Su crimen es el llamado en Teología *pertinacia*, ó sea la obstinación (9), es decir, el exceso culpable en la *perseverancia* (10); y aquí la criminalidad está en proporción con la injusticia cometida y los perjuicios causados al paciente (11).

otras, se recomienda al médico la modestia, la decencia, la gravedad en el lenguaje y en el porte. Todas estas virtudes son tan propias del Cristianismo, que no habría necesidad de recomendarlas, especialmente al médico, si no fuese para excitarle más y más á velar por su propia reputación en la sociedad y por el buen orden en las familias de cuyo cuidado está encargado.

(1) Erast., *Disput. contra Parac.*, p. I, pág. 184.—De Castro, *Medic. polit.*, lib. III, c. VII.—Ripa, *Trat. de Pest.*, tit. *De remediis præservativis*, n. 95.

(2) S. Tom., *Summ. Theol.*, II, 2, q. 112, art. 2, c.

(3) Proverb., xxv, 14, et xxviii, 25.—Jerem., XLVIII, 30.

(4) Accio, *Tract. Novus Legal.*, *De infirm.*, p. II, verb. *Medicus*, n. 8.—Zacchias, *Quæst. med. leg.*, lib. VI, t. I, q. 3, § 10.

(5) S. Agust., *Contra Julianum*, lib. IV, c. III, p. 386 Amberes, 1700.—S. Tom., *Summ. Theol.*, II, 2, q. 53, art. 2, et 3.

(6) Proverb., III, 5.—Eccli., IX, 25.

(7) Eccli., XXXII, 24.

(8) Codronch., *De Christ. ac tut. med. Rat.*, lib. I, c. XI.—Silvaticus, *De Medico*, c. VIII.

(9) Isidoro, *Etymolog.*, lib. X, c. XI.

(10) S. Tom., *Summ. Theol.*, II, 2, q. 138, art. 2, c.

(11) No quiero omitir un hermoso pasaje de Celso, que dará valor á los médicos para confesar sus errores, sobre todo cuando lo exige el interés de los enfermos. «A suturis,—dice,—se deceptum fuisse Hippocrates memoriæ prodidit, more magnorum virorum, et magnarum rerum fiduciam habentium: nam levia ingenia, quia nihil habent, nihil sibi detrahunt; magno ingenio, multaque nihilominus habituro convenit etiam simplex veri erroris confessio: præcipueque in eo ministerio, quod utilitatis causa posteris traditur; ne qui decipiantur eadem ratione, qua quis ante deceptus est. (*Medic.*, l. VIII, c. IV).» Puede leerse una confesión idéntica en Galen., *De Loc. Affect.*, l. II, c. 1. Se encuentran también bellos ejemplos en Tiracquelli, *De Nobil.*, c. xxxi, n. 50 y sigs.; en Sanctorelli, *Antepraxis*, l. XIII, c. últ., y en Zacuto, *De Princip. Medic. Hist.*, n. 79, Dub. 50.

IV.—**Adulaciones funestas.**—Si es cierto que muchos médicos se dejan obcecar por el amor propio hasta la obstinación, ya tras haber pedido un consejo, ya cuando son invitados á darlo; tal vez no es menor el número de aquellos que, por el contrario, ya para ganarse la benevolencia de algún protector, cuando por no parecer ignorantes ó presuntuosos, bien por cualquiera otro motivo, emplean el lenguaje de la más baja adulación, aprueban los errores de sus colegas, hacen traición á su propio pensamiento, y no manifiestan la verdad, á pesar de ser ésta su misión (1). El Espíritu Santo quiere *que no se encubra la sabiduría en ocasión en que debemos ostentarla* (2); *que el hombre no se avergüence de decir la verdad cuando es útil á su alma* (3); y amenaza con *destruir hasta los huesos á aquellos que quieren agradar á los hombres*, con daño de su conciencia (4).

No insisto acerca de este punto, cuyo desenvolvimiento toca á los profesores; pues es en las cátedras de Medicina donde debe aprenderse á descubrir la verdad, á manifestarla sin ofender á nadie, á defenderla sin superfluidad de razones, y á sostenerla sin obstinación. Por otra parte, no faltan obras acerca de esta materia (5). Quiero limitarme á indicar dos puntos doctrinales que entran de lleno en mi objeto: el primero es que (diga lo que quiera Azorio) (6) un médico no puede seguir la opinión de otro cuando no la cree más que probable, y abandonar la suya que él juzga más probable, excepto en el caso en que, habiendo dicho con sinceridad su pensamiento, el enfermo ó sus cuidadores responsables prefieran sujetarse á la opinión de otro.

El segundo punto es que peca el médico que ejerce su profesión, no según las enseñanzas de la razón y de la experiencia, sino en conformidad con las costumbres más ó menos extrañas de un país (7); pues «si bien es necesario tener en cuenta las condiciones climatológicas de éste, y modificar los sistemas curativos según sus diferencias; no es permitido, sin embargo, seguir los malos usos introducidos por el vulgo ó por médicos inexpertos; antes, por el contrario, el

(1) Zacchias, *ob. cit.*, l. V, t. I, q. 7, § 11.

(2) Eccli., iv, 28, et xx, 32 et seqq.

(3) Eccli., iv, 24 et seqq.

(4) Psalm., lxxi, 6.

(5) Chrysogon., *De Modo Collegiandi*. Venecia, 1528.—Argenter., *De Consultationibus Medicis, seu, ut vulgus vocat: De Modo Collegiandi*. Florencia, 1551.—Thomæ Philologi Ravennatis, *De Modo Collegiandi*. Venecia, 1565.—Capivacc., *De Modo Collegiandi*. Venecia, 1601.—Turrian., *Jatrobulia, h. e. De Medica Consultatione*. Génova, 1605.—Ranchini, *De Consultandi Ratione*. Lyon, 1627.

(6) *Instit. Moral.*, p. I, l. II, c. xvii, vers. 11.

(7) Cardan., *De Malo Med. Usu.*, c. xiv.

deber del médico es de suprimir en cuanto sea posible los medicamentos perjudiciales, y de sustituirlos por los que la ciencia reconoce como mejores (1).

V.—**Frasas envidiosas ó interesadas.**—Lamento verme obligado á mencionar ciertas falsedades que han sido siempre consideradas habituales para la mayoría de los médicos, pero creería faltar si las ocultaba con mi silencio. Mienten algunas veces por interés, según dicen muchos juriconsultos que les acusan de avaricia (2); mienten por envidia, pues se ha dicho que su envidia *es vasta como el mar* (3); mienten por odio, buscando medios de desacreditarse mutuamente (4). Si las palabras agrias que tan á menudo se les atribuye, no son siempre falsas, hieren en todos los casos la caridad (5), á no ser que sean inspiradas por razones válidas y no por viles pasiones (6). (Y siempre redundan en desprestigio de la clase) (7).

(1) Zacchias, *ob. cit.*, l. VI, t. I, q. 7, § 12.

(2) Mascard., *Conclus. Prob.*, Concl. 150, n. 3.—Caroc., *De Loc. et Cond.*, p. II, rubr., *De Medic.*, q. 5, n. 5.—Tristan, *De Cleric. Medic.*, § 16.—Tiraquelli, *De Nobilitate*, c. xxxi, n. 437 y sigs.—De Castro, *Medic. Polit.*, l. III, c. II.

(3) Aponensis Conciliator, *Differ.* 4.

(4) Ranchini, *De Consult. Med.*, c. III.

(5) Navarro, *Manual Confess.*, c. xxv, n. 60 y 61.—Carrar., *De Medic.*, p. II, n. 332.—Codronch, *De Christ. ac tut. Med. Rat.*, l. I, c. xxxv.—Silvaticus, *De Medico*, c. VIII.

(6) S. Tom., *Summ. Theol.*, II, 2, q. 73, art. 2, c.

(7) * En los precedentes párrafos del presente capítulo viene ya implícitamente comprendida en gran parte y condenada la plaga, azote ó corruptela llamada *charlatanismo*. Con todo, añadiremos aquí dos palabras acerca de esta calamidad, ahorrándonos la molestia de analizar los casos más en uso hoy día el doctor Letamendi, quien con gentil desenfado y frase ática é incisiva hace de ellos la siguiente ligera y lacónica disección:

«*Charlatanismo es todo exceso de lo predicado sobre lo positivo de persona ó cosa, dado á entender por cualquiera de los humanos medios expresivos.*

«*Principales variedades médicas.*—Descartando aquellas, de todos conocidas por repugnantes y escandalizadoras en cuantos modos la publicidad alcanza, he aquí las más graves y frecuentes, como mal ejemplo:

«*Al charlatanismo subjetivo patente* corresponden: el empleo sistemático de vocablos técnicos en conversación con los enfermos y sus familias; la ponderación precipitada y entusiasta de flamantes sistemas de origen sospechoso; los alardes directos de acierto ó habilidad; los indirectos por juicios que rebajen el crédito de otro ú otros colegas; el entrometimiento en casas donde hay enfermos mediante dar parecer é indicar tratamiento, á espaldas del médico de cabecera; las falsas promesas de curación de enfermo no visto, etc.

«*Al charlatanismo subjetivo larvado* pertenecen: el aspecto y ademán afectados de superior autoridad; el abuso de la seriedad y el silencio, atributos que, á despecho de su origen asnal, obran entre las gentes como signos sagrados de sabiduría; el sibilismo ó estudiado hábito de hablar de lo presente y lo futuro, como quien dice algo, encubriendo por este arte la realidad de no saber nada; los bombos ó alabanzas de alquiler, con ajena firma ó anónimas, y cuya publicación el alabado recibe con muestras de ruborosa sorpresa; las instalaciones suntuosas,

VI.—**Guarda del secreto.**—Mas porque la mentira sea siempre prohibida, no se sigue que sea bueno descubrir en todas las ocasiones la verdad. El médico es á menudo el principal depositario de los secretos de las familias, y tiene en sus manos la reputación de los que le honran con su confianza. ¡Qué crimen no cometería, á qué ignominia no se expondría y de qué castigos no se haría acreedor, si por ligereza ó cobardía ó por maldad, llegaba á revelar los misterios que le han sido confiados, y que deben quedar ocultos á los ojos de todos (1)! Figuraos una desgraciada víctima de la seducción que va á buscar un socorro silencioso en el médico, ó un padre ó un marido que le hacen conocedor de las tristes consecuencias de una juventud turbulenta. La conciencia, el honor y hasta su propio interés le imponen el deber de callar para no comprometer á sus clientes. Imponiendo con energía el secreto á su escuela, se hizo Hipócrates merecedor de los elogios de la posteridad (2).

Pero el médico cristiano pesa aún mejor la gravedad de este deber. No tiene necesidad de prometer el secreto para saber que está

dotadas de instrumental superior á los conocimientos del instalado, ó con material común desproporcionado á su caudal de dinero y de ciencia, etc.

«Al charlatanismo objetivo patente atañen: el boato y prolijidad exploratorios intempestivos; el abuso de los remedios de moda; el exceso imponente de instrumental operatorio en las casas particulares, con el insano propósito de adinerar el terror de las familias, etc.

«Cuanto al charlatanismo objetivo larvado, consistente en falsificaciones de aspecto de las cosas para mejor dar salida á su falsificación ó sofisticación, no cabe en Medicina sino en cuanto el médico invada el terreno peculiar del farmacéutico. De suerte que si aquél diere, v. gr., glóbulos de solo azúcar, en frasco rotulado de tal ó cual medicamento, habrá incurrido en dos pecados: el de charlatanismo farmacológico larvado, con el agravante de intrusión á boticario. (*Curso de Clínica general*, pág. 612 y sigs.)»

—«El valor es una virtud familiar á la mayoría de los médicos, pero la honradez escrupulosa desgraciadamente no es patrimonio de todos... Hoy día, como en otro tiempo, la reza de charlatanes—ya que este es el nombre consagrado por el uso—florece siempre lozana.—Los hay de todo género, de toda especie, de vergonzantes, de hipócritas, de cínicos, para la clase baja, para la gente rica, apropiando cada uno, adaptando el género de su reclamo á la clase social con que se relaciona. Tales son los inmundos «profesores libres», cuyos carteles tapizan las columnas de las letrinas públicas, bien así como los médicos «coronados» por el Instituto de Francia, cuya filantropía conduce á ofrecer consultas *gratuitas* desde las ocho de la mañana hasta las nueve de la noche (¡sin recelo de los Sindicatos que reclaman la jornada de ocho horas!)

Yérguese cada día más y más el charlatanismo, levantando más el tono. (Juhel-Rénoy, *Vie professionnel et devoirs du médecin*, pág. 70 y sigs. París, 1892.)»

(1) Codronch., *ob. cit.*, lib. I, c. vii.—Silvatic., *ob. cit.*, c. viii.—Zacchias, *ob. cit.*, lib. VI, t. I, q. 3.

(2) Ranchini, *In Hippocr. Jusjur.*, leg. 8.—Meibom., *In Hipp. Jusjur.*, c. XIX.—Vallerioli, *Enarr. Medic.*, lib. IV, Enarr. 10.—Aponensis Conciliator, *Different.* 11.—De Avila, *Delle infermità cortegiane*, lib. IV, c. cxxvii.

obligado á guardarlo por la naturaleza misma de su cargo y de la confianza que se le ha dispensado (1). Sabe que si lo violaba vendría obligado á reparar, no ya sólo la reputación que derribase, sino también los perjuicios de que hubiese sido causa en los intereses de aquel á quien hizo traición (2). Sabe que violaría la virtud de la fidelidad (3), que es parte integrante de la justicia, de que un cristiano no puede apartarse (4). Sabe que Dios castiga al que hace traición á un amigo divulgando su secreto (5) y minando su reputación (6). Sabe, por último, cuántos castigos han decretado las leyes civiles para el violador del secreto profesional (7).

VII.—**Qué falta moral comete el médico que da un dictamen falso á la Autoridad.**—No obstante, cesa la obligación del secreto no sólo cuando su divulgación interesa al mismo que lo ha confiado (8), ó cuando su no divulgación perjudicaría á un inocente, como en caso de matrimonio, de elección, etc. (9), sino también cuando el médico es preguntado por legítima Autoridad. En efecto, á menudo se ve en el caso de comparecer ante los tribunales eclesiásticos, civiles ó criminales, y en muchos procesos importantes depende la sentencia de lo que certifique ú opine (10). Es, por tanto, necesario que medite en la triple malicia de la falta que cometería engañando á los jueces. *Desde luego caería en perjurio*, dice Santo Tomás; *porque no hay testificación sin juramento, y el perjurio es siempre pecado mortal. Habría además violación de justicia, y toda injusticia grave constituye también un pecado mortal en su género; existiría, por último, la misma falsedad que hace ser pecado á la misma mentira; en este último concepto, no siempre es pecado mortal el falso testimonio* (11).

(1) Soto, *De Ratione tegendi, detegendique secreti*, membr. 1 et 2.

(2) Concina, *In Decal.*, lib. X, Diss. 2, c. vi, § 7.

(3) Id., *ibid.*, § 4 y sig.

(4) S. Tom., *Summ. Theol.*, II, 2, q. 58, art. 12, c.

(5) Proverb., xi, 13.—Eccli., xxvii, 17.

(6) Psalm. c. 3.—Proverb., iv, 24, y xxiv, 9, 21, y xxv, 23.—Sap., i, 11.—Ad Rom., i, 30.—Jacob., iv, 11.

(7) Lib. III, c. *De Probation. Ulpian.*, lib. III, § *Si quis tabulas Deposití*, y nuestro Código Penal, art. 371.

(8) Córdoba, *De Ratione tegendi, detegendique secreti*.—Computi, en español moderno, Alcalá de Henares, 1553.—Molina, *De Ratione tegendi secreta*, disp. 31. *De just. et jur.*, t. V, tr. IV.

(9) Concina, *In Decal.*, lib. X, Diss. 2, c. vi, pág. 13.

(10) Ludwig, *Instit. Medic. Forens.* p. IV, Hebenstreid, *Anthropol. Forens. in Proem.*—Tortosa, *Medicina Forens.*, pref. p. 3. Vicenza, 1809.

(11) S. Tom., *Summ. Theol.*, II, 2, q. 70, art. 4, c.

El falso testimonio, añade San Isidoro, ofende á tres personas: en primer lugar á Dios, cuyo nombre desprecia; en segundo lugar al juez, á quien engaña con su mentira; en tercero al inocente, al cual perjudica (1).

Dos consideraciones deben tenerse presentes; una, que el testigo no debe afirmar como cierto aquello de que no está seguro, sino que debe presentar como dudosas las cosas dudosas, y las ciertas como ciertas (2). Otra es que *el médico peca gravemente cuando depone un testimonio falso por conmiseración, por ejemplo, cuando para salvar á alguien de la pena de muerte, declara que la víctima falleció de enfermedad natural, y no por herida que le hubiese producido el acusado, ó cuando certifica que no ha muerto envenenada una determinada persona, cuando sabe por las reglas de su arte con seguridad lo contrario (3).*

* «Pero si no hay causa justa que obligue á revelar el secreto, y éste no se ha publicado por otra vía, el que tiene el secreto encomendado no debe descubrirlo al juez, ni puede, aunque éste le pregunte jurídicamente, *et potes respondere te nihil scire, scilicet, ad revelandum; quia iudex nequit abrogare jus nature, ex quo servandum est secretum commissum, nisi ex alia via res sit jam cognita, aut sit justa causa illam revelandi*, dice San Ligorio. Lo mismo dicen Navarro, Lugo, Palao, Bonacina, los Salmanticenses, etc.»—(Morán, *Teol. Mor.*, según la doctrina de los Doctores de la Iglesia Santo Tomás de Aquino y San Alfonso Ligorio, n. 1489, t. II. Madrid, 1899).

* Leyendo atentamente los artículos 262 y 263 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y los artículos 371, 379 y 599 del Código penal español, échase de ver que á los médicos se nos hace de peor condición que el abogado, el procurador, el notario, etc., á los cuales se castiga si descubren un secreto, mientras al médico se le obliga á descubrirlo, castigándole si lo reserva. Difícil es hallar la razón de semejante diferencia, pues no creemos que por callar ciertas cosas ó determinados hechos, nos constituyamos en cómplices ó encubridores, cuando no lo son el abogado, el sacerdote, etc., según el Código penal y Ley de Enjuiciamiento criminal citados.

VIII.—**Falsedad referente á grados académicos.**—Hase lamentado y con razón la facilidad con que se da el doctorado en Medicina. En este punto las leyes son poco exigentes; los examinadores lo son

(1) De *Summo Bono*, lib. III, c. LIX.

(2) S. Tom., *Summ. Theol.*, II, 2, q. 70, art. 4 ad 1.

(3) Zacchías, *ob. cit.*, lib. VI, t. I, q. 5, § 26.

menos, y aún no llegan los candidatos á dejarles satisfechos. Y sucede que á causa del gran número de jóvenes que obtienen el diploma sin merecerlo, los que lo han conquistado trabajosamente logran con él menos consideración. No puede por lo tanto impugnarse á los que acusan (1) de escandalosa indulgencia la de los que presiden los tribunales, pues debe suponerse que su carácter, su talento y su virtud les hace responsables de toda condescendencia; debiendo atribuirse el deplorable uso de conferir el birrete de doctor, á quien merecía la patente de ignorante hasta de los más sencillos rudimentos de Medicina y del idioma del país, á un sistema vicioso de la emisión del voto, ó al fraude de determinadas influencias, ó á las dos cosas á la vez.

Lo que en otra parte hemos dicho acerca de esta materia (2), patentiza la gravedad de toda falsedad en semejantes circunstancias: á falta de otras razones, el juramento que prestan los examinadores bastaría para detenerles en este fatal camino, tanto más cuanto que sus circunstancias, cambiando la especie de su crimen, les hace acreedores á castigos más severos (3). Para dar á conocer todo el alcance de mi pensamiento, debo manifestar que mi deseo sería que los examinadores no tuviesen ningún interés en multiplicar el número de admisiones, pues sería glorioso para una nación el conferir los grados gratuitamente, atendiendo sólo al mérito de la virtud y de la ciencia. Es verdad que son probos, pero no dejan de ser hombres... y ante las reclamaciones que les asedian por todos lados, no se extrañará que repruebe yo un abuso nunca suficientemente combatido.

IX.—**Concursos.**—Equitativa reacción contra tan deplorables tendencias, y buen medio para excitar la emulación, es asegurar los mejores lugares á los más dignos, y contribuir al progreso de las ciencias por medio de concursos. Ellos son muchísimo más frecuentes en Medicina que en ninguna otra facultad, porque en ella más que en otras existen cargos que deben ser distribuidos (4). Nadie ignora las ventajas que ha tenido la ley de las oposiciones para las cátedras de Medicina, no sólo á los colegios de este nombre, sino á toda la república de las letras. En todas estas circunstancias, la infidelidad de los jueces no sería tan sólo la ruina de las más dulces esperanzas de la na-

(1) Zacchías, *ob. cit.*, lib. VI, t. II, q. 3, § 14, 22.

(2) V. más arriba, P. III, c. n.

(3) S. Agustín, *Serm. 181, Op.*, t. V, p. 600. Amberes, 1700.—S. Petr. *Cœlest. Opusc.*, II, c. VII.

(4) V. más arriba, P. I, c. VII.

ción, sino que violaría los derechos evidentes de los candidatos sacrificados, lo cual, según todos los profesores de Etica y de Teología moral, es contrario en absoluto á las reglas de la justicia (1).

CAPÍTULO X

* Deberes del médico en las consultas ó juntas clínicas

Objeto y ventajas de las juntas médicas.—Casos que motivan consulta.—Número de consultores.—Formas externas de consultar.—Actitud del médico de cabecera.—Indicación de los consultores.—Acto de la conferencia ó consulta.—Caso de discordia.

I.—Objeto y ventajas de las juntas médicas.—Reunirse dos ó más profesores, uno de los cuales suele ser el ordinario del enfermo, con el fin de examinar á éste y luego conferenciar entre sí, exponiendo cada uno su leal parecer sobre el diagnóstico, pronóstico, etiología y tratamiento más oportuno, es lo que se llama una *consulta ó junta clínica*.

A pesar de cuanto pueda decirse en contra de ellas, —¡qué cosa humana está exenta de defectos!—no dejan de tener sus ventajas, tanto para el médico de cabecera como para el enfermo. Oyendo aquél los pareceres de otros profesores notoriamente peritos y probos, puede más fácilmente rectificar el juicio propio, ya que siempre son mayores las luces que despiden varios que no las de uno solo, y hay grande probabilidad de que de la conferencia resulte el dictamen más acertado y útil para el enfermo.

Por medio de las juntas puede el médico en ciertos casos atreverse á emplear determinadas medicaciones ó realizar operaciones quirúrgicas, que no podría ejecutar solo ni por su propio parecer, evitando así el remordimiento que podría resultarle si obrara por sí y sin el asenso de otros colegas; previene la sátira que suele ir aneja á todo infortunio; conserva mejor la confianza del enfermo y de la familia; puede anunciar, si el caso lo requiere, el pronóstico infausto sin producir aquella desconfianza y confusión que podría surgir cuando obrara solo, y si el enfermo se malogra su responsabilidad será mucho menor, supuesto que queda repartida entre varios.

(1) Navarro, *Manual Confess.*, c. xxv, n. 57.

Ni faltan casos en que las juntas contribuyen grandemente á levantar el espíritu del doliente; adquiere éste mayor confianza; obedece con más exactitud las prescripciones acordadas; siendo éstas las mejores disposiciones para que el tratamiento pueda lograr los mayores resultados con bien para el enfermo.

II.—Casos que motivan consulta.— Pueden reducirse á los siguientes:

1.º Enfermedades peligrosas, oscuras ó dudosas, y en las incurables, por la desconfianza que el médico de cabecera debe tener de sí mismo.

2.º Por deseos del enfermo ó de la familia.

3.º Cuando un facultativo que no es el de cabecera es llamado con urgencia para visitar ó asistir á un enfermo presa de alguna complicación ó accidente fortuito. En este caso la consulta puede ser pedida bien por el médico accidental, bien por el ordinario del cliente.

4.º Cuando un cliente pretende engañar á otro facultativo distinto del de cabecera, instándole á que visite al enfermo y protestando que no lo visita ningún otro médico. En tal caso, si el médico solicitado no descubre el embuste y accede, deberá pedir consulta con el de cabecera desde el momento que advierta la superchería.

5.º Cuando el cliente ó el enfermo desean variar de médico ó de sistema curativo. Es lo que se llama *junta de entrega*.

6.º Por último, «un facultativo prudente pedirá también consulta en las enfermedades de larga duración, aunque las repute curables; al querer prescribir un nuevo método curativo, algún medio heroico ó muy activo, del que no esté seguro; cuando presuma que el paciente ó interesados la desean ó pueda servirles de satisfacción; y reiterará en ocasiones muchas veces la petición de consulta, para que se vea que no ha omitido nada, *ne videatur aliquid negligere*, como dice Stoll, sobre todo si se trata de individuos de la aristocracia ó muy ricos. (Dr. Janer) (1).»

(1) «Por regla general es más conveniente provocar una consulta que no hársela pedir ó imponer por la familia: esta última manera de proceder es siempre indicio, como se dice, de verdadera desconfianza. Pero entiéndase que cuando se quiere solicitar una junta con otro compañero, se deberá descubrir este deseo á la familia procediendo con tiento y circunspección, evitando esos ademanes azorados que algunos toman en presencia de una complicación inopinada. Se dará sencillamente á conocer esta necesidad no como una cosa imperiosa, sino como una simple medida de prudencia. (Juhel-Renoy, *Vie professionnelle et devoirs du médecin*, p. 227. París, 1892).»